Asunción, 23 de noviembre de 2020.

ACTA N° 819/2020

Resolución N° 3

"POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN APRUEBA EL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN SOBRE LA OFERTA PRESENTADA EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 14/2020 Y SE ADJUDICA A LA EMPRESA F&M COMERCIAL DE ROGGER MARCELO VILLALBA CANDIA PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE PAPELES CON CRITERIO DE SUSTENTABILIDAD".

VISTO:

El Informe de fecha 23 de noviembre de 2020, elevada por los miembros del Comité de Evaluación de las ofertas presentadas en la Contratación Directa N° 14/2020, correspondiente al llamado "Adquisición de Papeles, Con criterio de sustentabilidad";

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051 De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, y:

CONSIDERANDO:

Que, los miembros integrantes del Comité de Evaluación de la Oferta presentada en la Contratación Directa N° 14/2020–Adquisición de Papeles con criterio de sustentabilidad, han informado al Comité de Administración lo siguiente:

Que, el método de evaluación utilizado para el presente llamado se realizó de conformidad a la norma prevista en la Ley N° 2051/03 (Artículos 26°y 27°) y su Decreto Reglamentario N° 21909, en atención de los Artículos 46°, 54°, 58°, 60 y 61°, y su modificatoria el Decreto N° 5.174.

Que, asimismo informan que el Comité de Evaluación, se avocó al cumplimiento de los Arts. 60º y 61º del Decreto Reglamentario Nº 21.909, donde se ha determinado que los criterios propuestos por la Entidad Licitante conjuntamente con las ofertas, así como también el Poder que acredita la representación de los Oferentes se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, donde se ha constatado que las mismas son fotocopias debidamente firmadas y verificándose que las documentaciones presentadas, están debidamente extendidas, y cumplen con las exigencias por parte de los oferentes participantes.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción, 23 de noviembre de 2020.

ACTA Nº 819/2020

Resolución Nº 3

Que, también se dio cumplimiento con el método de evaluación previsto en el Artículo 61° del Decreto N° 21.909 procediéndose a analizar las ofertas presentadas, conformándola en el Cuadro de Análisis Comparativo adjuntado como Anexo al informe tenido a la vista y donde se detalla que el Oferente que como empresa se presenta con el precio más conveniente y con mejores condiciones, resultando de ello que la firma Electrodomésticos Total de Sebastián Núñez es la que presenta la oferta con mejores condiciones y más ventajosas. Asimismo se ha dejado sentado que los miembros del Comité de Evaluación no han solicitado ninguna aclaración por motivo de no precisarse, por lo que sugieren la adjudicación sobre la oferta que figura en el informe del Comité de Evaluación.

Que, de conformidad a lo especificado en el Artículo 61° del Decreto N° 21.909 reglamentario de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" el Comité de Evaluación analizó los requisitos correspondientes a las ofertas y atendiendo que las mismas cumplieron con los requerimientos solicitados se los recomendó para su adjudicación en virtud a lo recomendado en el párrafo precedente, en este caso, adjudicar a la empresa que presentó la oferta más baja. Por lo expresado el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el servicio de Adquisición de Papeles, con criterio de sustentabilidad a la firma Rogger Marcelo Villalba Candia con R.U.C N° 3530650-5.

Que, el Comité de Administración, no encuentra objeción a la aprobación de lo solicitado.

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 6469 de fecha 16 de enero de 2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION EJERCICIO FISCAL 2020".
Las disposiciones contenidas en el Decreto N° 3264 de fecha 16 de enero de 2020 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6469 de fecha 16 de enero de 2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION EJERCICIO FISCAL 2020".

Las disposiciones previstas en la Ley Nº 1614/2000 de fecha 2 de Noviembre de 2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPÚBLICA DEL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2

Asunción, 23 de noviembre de 2020.

ACTA Nº 819/2020

Resolución Nº 3

PARAGUAY " , el Decreto Nº 18.880/2002 de fecha 2 de octubre de 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 1614/2000 "GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY", el Decreto Nº 5.516/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y AMPLIA EL REGLAMENTO DE LA LEY Nº 1614/2000 MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY "aprobado por el Decreto Nº 18.880/2002 del 2 de octubre de 2002, y;

POR TANTO,

EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)

RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR el Informe de fecha 23 de noviembre de 2020, elevada por el Comité de Evaluación de las ofertas presentadas en la Contratación Directa N° 14/2020, correspondiente al llamado Adquisición de Papeles, con criterio de sustentabilidad.

Artículo 2º.- ADJUDICAR a la firma F&M Comercial de Rogger Marcelo Villalba Candía, con RUC Nº 3530650-5. , por el valor de Gs. 3.967.740 (Guaraníes tres millones novecientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta) quien fuera la empresa en presentar la oferta con mejores condiciones y más ventajosas para la institución, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas correspondientes.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a Presidenta del Comité de Administración de la firma del contrato.

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL